

pasar mucho tiempo en que los programas de tratamiento penitenciario sean una realidad, nos referimos a su eficacia, aunque hemos de señalar que en todos los que han cometido un delito necesitan tratamiento especial, hay muchos que sí, pero también hay otros que no lo precisan.

En todo esto hay un problema previo a resolver, que mientras no se solvente huelga todo lo demás. Nos referims a la selección y retribución del personal penitenciario. En todos los países suelen estar mal remunerados, por lo que no es fácil encontrar elementos competentes. No hay que olvidar su labor, a veces ingrata, pues se trata con sujetos difíciles y hostiles —aunque esta hostilidad ha disminuido con los modernos sistemas de terapia—, por lo que hacen falta verdaderos especialistas para desarrollar los programas. Por otra parte, hay que tener en cuenta que las vocaciones penitenciarias prácticamente no existen, como sucede en otras profesiones. Todo esto lleva consigo no sólo dificultades en conseguir personal, sino que muchos se marchan a otros puestos de trabajo que les resultan más cómodos o mejor pagados. En nuestro país se comienza a resolver el problema de la especialización del personal penitenciario, por medio de la Ley de 22 de diciembre de 1970, con la creación del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, integrado por especialistas en Criminología, Psicología, Pedagogía, Psiquiatría, Endocrinología, Sociología y Moral. Constará de 170 funcionarios y se cubrirá la plantilla en once años.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

GÖPPINGER, Hans: «Kriminologie. Eine Einführung». Beck. Munich, 1971 (XXI + 463 págs.).

Pretende el autor dar una visión de la Criminología desde el punto de vista de las ciencias experimentales. Dada la desintegración de la Criminología actual, aún excesivamente dependiente de las Ciencias, en que se fundamenta, no intenta el autor una exposición sistemática cerrada, sino que utiliza un esquema convencional para recopilar los resultados de las investigaciones realizadas en los últimos años.

En la *primera parte*, de carácter introductoria, se pasa revista a la problemática del planteamiento de la Criminología, así como a su desenvolvimiento histórico; para detenerse a analizar los enfoques modernos, así como la situación de la enseñanza a investigación criminológica en la República Federal Alemana.

Sigue una *segunda parte*, dedicada a los métodos de investigación vigentes en la Criminología actual; que termina con un agudo análisis sobre la problemática y resultados obtenidos por la Criminología interdisciplinar.

La *tercera parte* constituye el núcleo de la obra, como el mismo autor señala ya desde la Introducción. En ella se analiza primeramente al autor del delito en su aspecto personal y en su engranaje social; la prognosis, y el tratamiento del delincuente; y finalmente, la relación autor-víctima del delito. Es significativo para entender la problemática de la Criminología actual y la intención del autor, que a pesar de que se da como título a esta tercera parte: "El autor del delito y su campo social", la mayoría de la exposición

se dedica a los factores individuales (especialmente a los patológicos). Igualmente resulta interesante observar, que a pesar del empeño en exponer de modo integrador, constantemente se ve obligado el autor a estudiar por separado los factores individuales y sociológicos del delito. Ambas observaciones ponen de manifiesto, lo que el autor señala repetidas veces: la tendencia de la Criminología actual hacia la integración por un lado, y por el otro la falta de trabajos y de mentalidad netamente interdisciplinares.

La *cuarta parte* se dedica a los diversos grupos de delinquentes; denominación bajo la que entiende el autor tanto el aspecto diferencial (edad, sexo, etcétera) como el resultante de un destino común (expulsados, huidos por la guerra, etc.), de una postura marginal (asociales, vagos, etc.), o de la convivencia delincencional (bandas de delinquentes).

En la *quinta y última parte* de la obra se analiza el delito. Para ello se fija el autor primeramente en algunos grupos característicos de delitos (violencia, propiedad, y de modo especial la delincuencia económica), para terminar con una exposición sobre las circunstancias del hecho delictivo (motivos, tiempo, lugar, modo y medios de comisión, objeto, participación).

El presente tratado constituye una buena exposición de lo que se ha venido investigando en la República Federal Alemana desde la última guerra mundial; lo que supone una notable contribución a la Criminología, ya que hasta ahora se carecía de una visión conjunta de las directrices y resultados obtenidos por la Criminología alemana. Por lo mismo acusa esta obra la falta de orientación definida, que se echa de menos en dicho sector de la investigación criminológica todos estos últimos años; ya que tras un intento de copiar —a veces sin asimilar debidamente— las directrices de la Criminología norteamericana, que ha durado desgraciadamente demasiados años, sólo ahora empieza a encontrar su propio camino.

Es de alabar especialmente en dicho tratado la capacidad de síntesis en el resumen de largas investigaciones, así como las valoraciones de las mismas. Igualmente rezuma en todo momento el ambiente de trabajo interdisciplinar, de que hace gala el Instituto de Criminología de la Universidad de Tubinga, del que es Director el autor de la presente obra.

CARLOS MARÍA DE LANDECHO, S. J.

HEREDERO, José Luis: «Los delitos financieros en la jurisprudencia española». Bosch. Barcelona, 1969, 141 págs.

El problema de la delincuencia financiera se ha agudizado últimamente en nuestra patria; sin embargo, es escaso el número de estudios dedicados a ella.

La primera dificultad se plantea al delimitar qué es lo que se entiende por delito financiero. Para Heredero es “la violación del deber de subordinación al interés propio de las sociedades mercantiles y al interés económico del Estado en la medida en que estos intereses contribuyen a la estructura del orden público económico”. Se trata, por tanto, de delitos que inciden en la economía nacional, y ésta sería el bien jurídico protegido en ellos.

Sin embargo, al no existir en nuestro Código penal un título dedicado a